



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 30 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 180-2026-AJE/MDL de fecha 30 de junio del 2026, INFORME N° 240-2026-MDL-GM/UPP de fecha 30 de junio del 2026, INFORME N° 310-2026-MDL/USEL-FACM de fecha 30 de junio del 2026, INFORME N° 702-2026-MDL/SGIDRUC-LABP de fecha 25 de junio 2026, INFORME N° 0119-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO de fecha 25 de junio del 2026, INFORME N° 033-2026-MDL-USEL/SMLM-IO de fecha 25 de junio 2026, y el INFORME N° 0114-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO de fecha 23 de junio del 2026, Sobre la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CGPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra;

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA POR LA resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0186-2025-GM/MDL, de fecha 25 de junio del 2025, se aprueba el Expediente Técnico correspondiente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Presupuestal Directa, con un presupuesto de S/1'201,411.69 (Un Millón Doscientos un mil cuatrocientos once con 69/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2026-GM/MDL, de fecha 30 de enero del 2026, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por el plazo de 21 días calendarios; teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de febrero del 2026;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 25 de febrero del 2026, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 y MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 del proyecto, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por el plazo de 95 días calendarios; teniendo como nueva fecha de culminación el 01 de junio del 2026, y un presupuesto modificado por un total de S/ 59,593.98 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 98/100 soles), siendo el nuevo monto de inversión S/1'261,005.67.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 30 de abril del 2026, se aprobó la solicitud de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 por actualización de costos del proyecto, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, y un presupuesto modificado por un total de S/109,901.07 (Ciento nueve mil novecientos uno con 07/100 soles), siendo el nuevo monto de inversión S/1'370,906.74.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 223-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 10 de junio del 2026, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por el plazo de 39 días calendarios; teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2026.

Que, mediante INFORME N° 0114-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO, de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, Residente de obra; quien emite Expediente Modificado N° 03 (Modificación Presupuestal N° 03) por adicionales y deductivos de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016.

Que, mediante el INFORME N° 033-2026-MDL-USEL/SMLM-IO, de fecha 25 de junio 2026, suscrito por la Ing. Sonia M. Limachi Mozo, Inspector de obra, quien "remite aprobación del expediente modificado N° 03 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03) por adicionales y deductivos de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; concluyendo que en aceptar técnicamente lo solicitado por el residente de obra; del mismo modo señala que el monto acumulado correspondiente a las Modificaciones Presupuestales 01,02 y 03 asciende a S/177,646.49 lo que representa una incidencia de 14.79 % respecto al presupuesto inicial de la obra. En consecuencia, el presupuesto total actualizado del proyecto se incrementa hasta alcanzar la suma de S/1,379,058.18.

Que, mediante INFORME N° 0119-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO, de fecha 25 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, Residente de obra; quien emite informe de expediente modificado N° 03 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03) por adicionales y deductivos de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; por el monto que asciende a S/8,151.44 (Ocho mil ciento cincuenta y uno con 44/100) soles, lo cual representa una incidencia del 0.68% respecto al Presupuesto Inicial obra; por lo que finalmente, el Nuevo Presupuesto Total del proyecto asciende a la suma de S/1,379,058.18 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho con 18/100 soles) el cual representa una incidencia del 14.79%, considerando que todas las modificaciones realizadas a la fecha no superan el 15%, se puede afirmar que las modificaciones realizadas representan modificaciones no significativas, según lo menciona la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante el INFORME N° 702-2026-MDL/SGIDRUC-LAPB, de fecha 25 de junio 2026, suscrito por el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro (e) de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite expediente modificado N° 03 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; para su revisión por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Que, mediante INFORME 310-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 30 de junio del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite su CONFORMIDAD Y OPINION TECNICA FAVORABLE para la aprobación del expediente de modificación N° 03 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por un monto neto derivado de S/8,151.44, según Siguiente detalle:

DESCRIPCION RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	MONTO S/.
MONTO ADICIONAL MAYORES METRADOS	S.16,161.39
MONTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/.47,270.76
MONTO POR DEDUCTIVOS N° 02	S/.55,280.71
MONTO DERIVADO DE LA MODIFICAICON PRESUPUESTAL N° 03	S/.8,151.44
MONTO ORIGINAL SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/.1'370,906.74
MONTO EXPEDIENTE MODIFICADO TOTAL	S/.1'379,058.18





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante el **INFORME N° 240-2026-MDL-GM/UPP**, de fecha 30 de junio del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasí, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo, emite informe de disponibilidad presupuestal, concluyendo que se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para aprobación del **EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03) POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; hasta por el importe de S/8,151.44 (Ocho mil ciento cincuenta y uno con 44/100 soles).

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 180-2026-AJE/MDL**, de fecha 30 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, quien OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación de modificación del Expediente Técnico por ampliación Presupuestal N° 03 por el importe de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 44/100 SOLES (S/.8,151.44) para la ejecución del del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, conforme a los considerandos.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por el monto que asciende a S/8,151.44 (Ocho mil ciento cincuenta y uno con 44/100) soles, lo cual representa una incidencia del 0.68% respecto al Presupuesto Inicial obra; por lo que finalmente, el Nuevo Presupuesto Total del proyecto asciende a la suma de S/1,379,058.18 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho con 18/100 soles) el cual representa una incidencia del 14.79%; según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 03 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.														
DESCRIPCION	EXP. TECNICO ORIGINAL		EXP. MOD. N.º01		EXP. MOD. N.º02		ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA			COSTO INDIRECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N.º3	EXP. MODIFICADO N.º3		
	COSTO TOTAL		COSTO TOTAL		COSTO TOTAL		MAYORES METRADOS N.º2	PARTIDAS NUEVAS N.º2	DEDUCTIVOS N.º2			PRESUPUESTO (S. /)	PRESUPUESTO MODIFICADO N.º3	%
	PRESUPUESTO (S. /)	(%) COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO (S. /)	(%) COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO (S. /)	(%)								
COSTO DIRECTO	S/989,326.89		S/1,048,920.87		S/1,087,868.94		S/16,161.39	S/47,270.76	S/55,280.71		S/8,151.44	S/1,096,020.38		
GASTOS GENERALES	S/143,441.00	14.50%	S/143,441.00	13.68%	197,662.00	18.17%				S/0.00	S/0.00	S/197,662.00	18.03%	
GASTOS DE SUPERVISION	S/36,514.52	3.69%	S/36,514.52	3.48%	53,246.52	4.89%				S/0.00	S/0.00	S/53,246.52	4.86%	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/12,100.28	1.22%	S/12,100.28	1.91%	12,100.28	1.84%				S/0.00	S/0.00	S/12,100.28	1.10%	
GASTOS DE EXP. TEC	S/20,029.00	2.02%	S/20,029.00	1.15%	20,029.00	1.11%				S/0.00	S/0.00	S/20,029.00	1.83%	
GASTO ACTUALIZADO DE OBRA	S/1,201,411.69		S/1,281,006.67		1,370,906.74		S/16,161.39	S/47,270.76	S/55,280.71	S/0.00	S/8,151.44	S/1,379,058.18		
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/0.00	0.00%	S/0.00	0.00%	0.00	0.00%					S/0.00	S/0.00	0.00%	
TOTAL PRESUPUESTO	S/1,201,411.69		S/1,281,006.67		S/1,370,906.74						S/8,151.44	S/1,379,058.18		
% DE INCIDENCIA					14.11%						Var. cir al Exp. Aprob.		0.68%	
													% DE INCIDENCIA ACUM.	14.79%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGIDRUC
UPP
USEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frischno Romrez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

